

Santiago, 24 de febrero de 2022

Srta.
Fernanda Plaza Taucare
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

MAT.: Solicita tener presente los cambios que indica en la Acción N° 8 del Programa de Cumplimiento refundido.

REF. : Rol D-142-2021.

Aldo Poblete Flores, apoderado de Peteroa Energy SpA, ambos ya individualizados, en procedimiento sancionatorio Rol D-142-2021, a la señora Fiscal Instructora, respetuosamente, digo:

Que, por medio de la presente, vengo en informar la ocurrencia de un impedimento que afecta a una de las acciones del Programa de Cumplimiento refundido entregado con fecha 25 de noviembre de 2021. En particular, se trata de la acción N° 8 del Programa de Cumplimiento refundido: Instalación de la torre P80 en el lugar considerado por la RCA N° 401/2019.

Conforme a lo indicado en la sección "*Fecha de inicio y plazo de ejecución*" de la acción N° 8 del Programa de Cumplimiento refundido, el inicio de los trabajos de instalación de la torre P80 estaba previsto para el día 10 de diciembre de 2021, los cuales tendrían una duración de 7 semanas.

Sin embargo, debido a la ocurrencia de otros impedimentos -informados a la autoridad con fechas 17 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2022-, estos trabajos se iniciaron el día 13 de enero de 2022, tal cual consta en el Aviso de Inicio de Trabajos entregado por esta parte a la SMA con fecha 12 de enero de 2022.

Pues bien, la construcción de la torre P80 en el lugar considerado por la RCA N° 401/2019 se vio interrumpida con fecha 17 de febrero de 2022, debido a la ocurrencia de un impedimento, consistente en una paralización de obras decretada por la Municipalidad de Peñaflores, copia de la cual se acompaña a la presente.

Los retrasos derivados de que la Dirección de Obras Municipales de Peñaflor decrete una nueva paralización de obras, como ocurre en este caso, están contemplados dentro de los “*Impedimentos Eventuales*” de la acción N° 8 del Programa de Cumplimiento refundido. A este respecto, dicha sección establece lo siguiente:

“Impedimentos.

- i. Retrasos derivados de la contingencia sanitaria producida por el Covid19 (i.e., restricciones de desplazamiento; cierre de establecimientos que provean insumos, etc.).*
- ii. Condiciones climáticas adversas que retardan el desarrollo de los trabajos de cierre.*
- iii. Imposibilidad de acceso a los terrenos de emplazamiento de la torre P80.*
- iv. Afloramiento de aguas ocurre durante los trabajos de construcción.*
- v. **Retrasos derivados de que la DOM de Peñaflor no alce la paralización de obras que afecta a la torre N° 73, o bien, decrete otras nuevas.***

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento.

En caso de ocurrencia de algún impedimento, se avisará a la SMA en el Informe de Avance respectivo (mensual), acompañando:

- i. Registro fotográfico, correos electrónicos, documentos, informes, actos administrativos o cualquier otro antecedente que acredite la ocurrencia del impedimento.*
- ii. Cronograma actualizado para la ejecución de la acción.*

Si el impedimento consiste en la ocurrencia de un afloramiento de aguas subterráneas, se notificará a la SMA de acuerdo a los procedimientos contemplados en la RCA N° 401/2019.”

Se solicita tener presente a la autoridad que esta nueva paralización de obras decretada por la Dirección de Obras Municipales de Peñaflor es ilegal y antijurídica, al igual que aquella decretada con fecha 03 de mayo de 2021 (copia de la cual también se adjunta a la presente). En efecto, los cargos que fundamentan esta paralización consisten en “*infringir lo establecido en la OGUC, art. 5.1.2.1 punto 2 y la Ordenanza DA 2252 art. 24 letra a y j*”. Es decir, se paralizó la obra:

- Porque no tenía un constructor a cargo, en circunstancias que la instalación de una línea eléctrica no es una obra sometida a la competencia de la Dirección de Obras Municipales, y a que el constructor de la misma estaba igualmente presente en el sitio al momento de la inspección municipal.

- Porque no se cumplirían los protocolos COVID, en circunstancias que es notorio y evidente que todas las medidas de rigor se encuentran implementadas en el frente de trabajo, según lo acredita el set fotográfico entregado al Juzgado de Policía Local de Peñaflores en la audiencia respectiva (18 de febrero de 2022), copia del cual se acompaña a la presente.

Esta actuación demuestra las dificultades que viene experimentando esta parte en la ejecución de su proyecto debido al actuar de la autoridad municipal, lo que la ha obligado a considerar como un “impedimento” del Programa de Cumplimiento el actuar de esta repartición. En efecto, a lo largo de este procedimiento, la Municipalidad de Peñaflores:

- Ha decretado dos paralizaciones de obras sin tener facultades para ello, respecto de obras que no son de su competencia.
- Ha solicitado en dos oportunidades que se decreten medidas provisionales, sin que existan fundamentos para ello.
- Ha interpuesto un recurso de protección en contra del proyecto, solicitando paralización de obras, sin que ello resulte procedente.

Esperamos solucionar este problema con la mayor brevedad posible. Sin embargo, no resulta posible informar una fecha de solución definitiva para este impedimento, toda vez que su solución no depende de esta parte, sino de la autoridad de Peñaflores.

Al respecto, si bien el día 18 de febrero de 2022 se produjo una audiencia, existe otra citación al Juzgado de Policía Local de Peñaflores para el día 3 de marzo de 2022, por lo que es razonable suponer que los trabajos permanecerán paralizados, a lo menos, hasta dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, informaremos de manera oportuna el día que se solucione este impedimento, de forma de poder reanudar las actividades de instalación de la torre P80.

POR LO TANTO: En base a lo anteriormente señalado, solicito a la señora Fiscal Instructora tener presente el impedimento informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a horizontal line extending to the right.

Aldo Poblete Flores
pp. Peteroa Energy SpA

Incluye:

- Anexo N° 1. Aviso de Inicio de Trabajos de Construcción de Torre P80.
- Anexo N° 2. Paralización de obras decretada por la Municipalidad de Peñaflores.
- Anexo N° 3. Set fotográfico.
- Anexo N° 4. Recurso de protección.